



RESOLUCIÓN No. 1827 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 3042 de 2007, la Ordenanza 01 de 2007, Ordenanza 013E de 2018 y:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *“una cuenta especial del presupuesto del Departamento, separada de las demás rentas de la Entidad Departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente”*.

Que a través de ordenanza 013E de 2018 se modificó la ordenanza 01 de Mayo 4 de 2007 y se dictaron otras disposiciones en materia de Reorganización del fondo Departamental de salud de Arauca, ajustándolo a las prescripciones normativas contenidas en la resolución 3042 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”*, se establece en el Artículo 270º DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que: ... *“Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental”*...

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es *“FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID 19) EN ARAUCA”*, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE(\$255.887.550.00).



Comptroller General
FISCALÍA

CONSTRUYENDO
FUTURO

9

RESOLUCIÓN No. 182 DE-2020

Que mediante Decreto No. 0614 de 11 de septiembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020", se dispone para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID 19) EN ARAUCA" en su artículo segundo, lo siguiente:

"Créese las apropiaciones presupuestales de Gastos de Inversión en el Presupuesto del Departamento de Arauca de la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020", dentro de la cual se encuentra la apropiación No. 11 03 03 08 28 5154 correspondiente al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID 19) EN ARAUCA", con un valor total de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 87 CENTAVOS M/CTE (\$ 405.887.696,87).

Que para el Proyecto de Inversión "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID 19) EN ARAUCA", se viabilizaron recursos en cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE(\$255.887.550.00), se soporta en las siguientes fuentes de financiación:

- 11030308285154 022, Rendimientos Financieros Estampilla para el bienestar del adulto mayor, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$6.568.106.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03191 del 07 de octubre de 2020.
- 11030308285154 031, Rendimientos Financieros Excedentes FONPET en virtud del decreto No. 4105/2004, Resolución 1371 del 13 de mayo de 2015 Min Hacienda, por valor de UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$1.106.623.10), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03191 del 07 de octubre de 2020.
- 11030308285154 035, Rendimientos Financieros Margen de Comercialización Regalías, por valor de UNMILLÓN CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.043.615.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03191 del 07 de octubre de 2020.
- 11030308285154 303, Reintegros Rendimientos Financieros Regalías, por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$176.768.024.94), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03191 del 07 de octubre de 2020.
- 11030308285154 304, Reintegros Rendimientos Financieros FAEP, por valor de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$70.401.180.96), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03191 del 07 de octubre de 2020.



GOBIERNO DEL
DEPARTAMENTO DE
ARAUCA

CONSTRUYENDO
FUTURO

49

RESOLUCIÓN N.º 1827 DE 2020

Que el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID 19) EN ARAUCA”, se enmarca en las líneas de intervención del Plan de Acción en el área de salud, conforme a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 1523/2012. (Plan de Acción aprobado por la Entidad dentro de la declaratoria de calamidad pública de que trata el Decreto 632 del 23 de septiembre de 2020).

Que los ítems, componentes y/o actividades, unidades de medida, cantidades, costos unitarios y costos totales del Plan de Inversión del Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID 19) EN ARAUCA”, han sido definidos por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA - UAESA y responden a un estudio técnico, económico y financiero minucioso, en aras de garantizar la ejecución de acciones idóneas en el marco de la Emergencia Sanitaria derivada de la pandemia del Covid-19.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca es titular de la Cuenta de Ahorros No. 137-23933-1 del Banco de Bogotá, denominada: UAE – OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia Fiscal 2.020, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0615 de 2020.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 209 del 15 de septiembre de 2.020, suscrito por el Doctor EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELÁSQUEZ - Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS – Profesional Especializado Salud Pública, ANYI YOLEIDA MARTINEZ CASTILLO– Profesional Especializado de Servicios en Salud y Aseguramiento y MARYDID ABESAIDA AGUILAR MORENO – Profesional Prestación de Servicios en Salud y Aseguramiento, para el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.020, provenientes de las fuentes de financiación ya mencionadas por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE(\$255.887.550.00). A la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud.

Que los datos contenidos en el CUADRO DE COSTOS, que involucra el PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID 19) EN ARAUCA”, han sido objeto de revisión y verificación por parte de funcionarios de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, proceso que culminó con la INSCRIPCIÓN del mismo en BANPROAR y en el SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS SUIFP., el cual se relaciona a continuación:



G

RESOLUCIÓN No. 1827 DE 2020

ITEM	COMPONENTE Y / O ACTIVIDADES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO EN SALUD ENMARCADAS EN LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA POR EL COVID 19.				\$ 255.887.550,00
1.1	<i>Actividad 1: Generación de movilización social mediante acciones divulgación, información y comunicación en salud para la reducción del riesgo de contagio comunitario del COVID-19 en el municipio de Arauca.</i>	Global	1	\$79.920.680,00	\$79.920.680,00
1.1.1	Actividad 1.1.: Campaña de educación y comunicación para la salud a través de la realización de visitas preventivas y mitigación del contagio comunitario del COVID-19 en el municipio de Arauca.	Número de visitas	1.600	\$ 47.348,00	\$ 75.756.800,00
1.1.2	Actividad 1.2.: Comunicación para la salud a través de la adquisición de material educativo para el fortalecimiento de la educación en protocolos de bioseguridad en entornos laborales y la prevención del COVID 19.	Número de volantes	19.828	\$210,00	\$4.163.880,00
1.2	<i>Actividad 2.: Acciones operativas que permitan garantizar una respuesta oportuna ante situaciones de emergencias y desastres y acciones de fortalecimiento de la red de urgencias del departamento de Arauca enmarcadas en la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia por el COVID 19.</i>	Número de Acciones	10	\$7.476.136,00	\$ 74.761.360,00
1.3	<i>Actividad 3.: Acciones operativas que permitan el fortalecimiento de las actividades de seguimiento y control al sistema general de seguridad social enmarcadas en la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia por el COVID 19.</i>	Número de Acciones	5	\$ 5.334.966,00	\$ 26.674.830,00
1.4	<i>Actividad 4.: Acciones operativas que permitan el acceso y continuidad en la prestación servicios de salud para la atención los pacientes afectados por la pandemia de COVID-19.</i>	Número de Acciones	12	\$ 6.210.890,00	\$ 74.530.680,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN					\$ 255.887.550,00

Nota: Se suman los valores de los componentes 1.1; 1.2; 1.3 y 1.4.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.



6

RESOLUCIÓN No. 1827 DE 2020

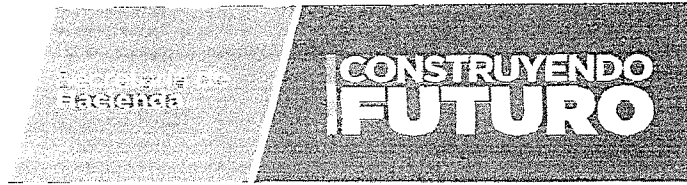
Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. GARANTIZAR que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. PRESENTAR trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. EJECUTAR los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. APLICAR la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. CUMPLIR con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. DEJAR a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. CONSIGNAR a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para TRANSFERIR recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo de al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-03191 del 07 de octubre de 2020, con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID 19) EN ARAUCA", por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$255.887.550.00), a la cuenta de ahorros No. 137-23933-1 del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, provenientes de la siguiente fuente de financiación:



Handwritten mark or signature

RESOLUCIÓN No. 1827 DE 2020

- 11030308285154 022, Rendimientos Financieros Estampilla para el bienestar del adulto mayor, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$6.568.106.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03191 del 07 de octubre de 2020.
- 11030308285154 031, Rendimientos Financieros Excedentes FONPET en virtud del decreto No. 4105/2004, Resolución 1371 del 13 de mayo de 2015 Min Hacienda, por valor de UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$1.106.623.10), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03191 del 07 de octubre de 2020.
- 11030308285154 035, Rendimientos Financieros Margen de Comercialización Regalías, por valor de UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.043.615.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03191 del 07 de octubre de 2020.
- 11030308285154 303, Reintegros Rendimientos Financieros Regalías, por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$176.768.024.94), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03191 del 07 de octubre de 2020.
- 11030308285154 304, Reintegros Rendimientos Financieros FAEP, por valor de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$70.401.180.96), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03191 del 07 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá PRESENTAR trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda, Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá GARANTIZAR que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá CONSIGNAR a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá EJECUTAR los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.





RESOLUCIÓN No. 1827 DE 2020

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá APLICAR la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá CUMPLIR con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá DEJAR a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo(Ley 1437 de 2.011).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 17 OCT 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Governador Departamento de Arauca

Aprobó: Daniel Enrique González Rodríguez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Elaboro: Ayda Luz Sepúlveda Cedeño
Apoyo Profesional SHD

Vo.Bo: Uriel Niño López
Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

